



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	01331319
EXP.	00656974

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2025-MDT/A

El Tambo, 21 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2261-ALC/S.A. de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 288-2025-MDT/GM, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 326-2025-MDT/GAJ, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 047-2025-MDT/GPP/AP, de fecha 11 de julio de 2025 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2025-MDT/GPP/AP, de fecha 11 de julio de 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que de acuerdo al informe de saldos de balance al 31 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el informe N° 043-2025-MDT/GAF-SGC, de la Subgerencia de Contabilidad, es procedente la incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto institucional 2025 de la municipalidad, saldos de balance que corresponde a los Fuente de Financiamiento 05 **RECURSOS DETERMINADOS** por el importe de S/ 160,000.00 soles, para iniciar la ejecución de expedientes técnicos de los diversos proyectos, a requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Territorial;

Que, mediante Informe Legal N° 326-2025-MDT/GAJ, de fecha 16 de julio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE respecto a la aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2025, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 047-2025-MDT/GPP/AP;

Que, con Informe N° 288-2025-MDT/GM, de fecha 17 de julio de 2025, el Gerente Municipal opina por la procedencia de la emisión del acto resolutorio que aprueba la incorporación de saldos de balance al presupuesto institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, conforme a lo señalado, mediante Proveído N° 2261-ALC/S.A. de fecha 17 de julio de 2025, el Despacho de Alcaldía remite el expediente original a la Secretaría General, ordenando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2025, hasta por la suma total de S/ 160,000.00 soles (Ciento Sesenta Mil y 00/100 Soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento 05 RECURSOS DETERMINADOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
5 RECURSOS DETERMINADOS	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	160,000.00
TOTAL	160,000.00

GASTOS:

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
CUI	PROYECTO	
2302612	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES: JOSE OLAYA, MANCO INCA, MICAELA BASTIDAS Y PASAJES: UNION, JACINTO RIOS, PASCO, HUAYLLAY, SANTO DOMINGO Y LIBERTAD DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO	42,500.00
2651962	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ASOC. DE VIV. AMAUTA, URB. LAS MARGARITAS, URB. NUEVO AMANECER, ASOC. DE VIV. MISERICORDIA, RESIDENCIAL ATENAS Y URB. ANTIALÓN DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.	42,500.00
2694385	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. 08 DE NOVIEMBRE TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - AV. FERROCARRIL, PROLG. NEMESIO RAEZ TRAMO: PSJE. 08 DE NOVIEMBRE - AV. 09 DE OCTUBRE, PSJE. MARTICORENA DEL ANEXO DE SAÑOS CHICO DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.	25,000.00
2677272	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MIRIAM DE SALA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.	25,000.00
2600644	CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE PAISAJISTICO LOS ANDES DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.	25,000.00
TOTAL		160,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

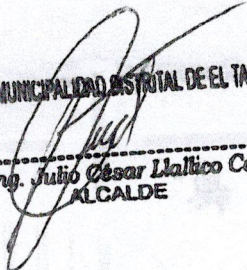
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

